

puedan plantearse respecto a la aplicación del presente Convenio de Colaboración, así como fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, se crea una Comisión de Seguimiento que estará constituida por:

- La Viceconsejera de la Mujer.
- La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla o en quienes los anteriores delegaran.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como sea necesario a petición de cualquiera de las partes en ellas representadas.

El funcionamiento de esta Comisión se regulará en todo lo no previsto anteriormente, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2005.

No obstante lo anterior, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años naturales sucesivos, a cuyo efecto se prorrogará de forma automática, salvo denuncia expresa, comunicada con un mes de antelación, de alguna de las partes.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula tercera que deberán ser actualizadas para cada anualidad, en función de las dotaciones presupuestarias de la Ciudad Autónoma.

Y en prueba de cuanto antecede, así como de la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman y rubrican el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar, originales igualmente válidos en el lugar y fecha ut supra.

- Consejero de Educación, Juventud y Mujer.
- Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
- Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

2248.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y de Procedimiento Administrativo Común, procédase a publicar en el Boletín Oficial de Melilla "EL PROTOCOLO DE ACTUACION COORDINADA EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL EN MELILLA."

Lo que se comunica para general conocimiento.
Melilla, 30 de noviembre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL EN MELILLA

En Melilla, a 4 de julio de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 1852, de 10 de mayo de 2004.

De otra, el Sr. D. Domingo Aguilera Martínez, Teniente Coronel para el mando de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla, por Resolución de 3 de noviembre del 1997. Boletín Oficial de la Guardia Civil n.º 32/97.

De otra, el Sr. D. Florentino Villabona Madera, Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, toma posesión de su cargo el 2 de octubre del 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Ramón Antón Mota, Consejero de Seguridad Ciudadana por decreto del Presidente de 9 de enero del 2004.

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Bermúdez, Juez Decano accidental de Melilla.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Jorge Muñoz Cortés, Fiscal Coordinador de Melilla.

De otra, el Sr. D. Augusto Hoyo Lao Director Territorial de INGESA en Melilla, toma posesión de su cargo el 19 de marzo del 2005.

De otra, el Sr. D. Francisco Lupiáñez Gil, Secretario General de la Dirección Provincial del M.E.C.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para